



Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No \_\_\_\_\_**

**Radicado No. 2016-0073**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Saboya, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Jueza informando que se recibió solicitud allegada por la parte actora, con referencia a que sea requerida la Súper Intendencia de Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, y dé contestación al derecho de petición elevado a dicha entidad, de fecha 13 de Junio de 2019. Igualmente, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL SABOYA (BOYACA)**  
Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

**Tipo de proceso:** VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO  
**Demandante:** ROSA MARIA CORTES AVILA Y OTROS.  
**Demandado:** PERSONAS INDETERMINADAS.  
**Predios:** 072-88314/072-62379

**ASUNTO**

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede y levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora, a efectos que se requiera a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para que atienda la petición incoada por aquel, aportando como prueba, la petición efectuada, la respuesta ofrecida de fecha 31 de julio de 2019, en la que dicha entidad le requirió al apoderado, se allegase constancia de los poderes especiales que lo faculten para actuar en nombre y representación de sus poderdantes; el oficio de fecha 16 de Agosto de 2019, mediante el cual el apoderado actor atendió el requerimiento, aportado los poderes requeridos.



Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No \_\_\_\_**

**Radicado No. 2016-0073**

Considerando que el Profesional del derecho cumplió la con su deber, a la luz de lo previsto en el Art. 78, numeral 10 CGP, remitiendo lo solicitado por la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras y a la hora actual, según manifestación de éste, no han dado respuesta de fondo al Derecho de petición incoado 13 de junio de 2019, y pese a haber transcurrido el término legal para emitir dicha respuesta, procede esta Censora a requerir a dicha Entidad en tal sentido, toda vez que la respuesta se hace necesaria para dar el impulso procesal del caso a las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REANUDAR** a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, para que de contestación de fondo al derecho de petición elevado el día 13 de Junio de 2019 por el apoderado de la parte actora, para que obre en el proceso y para los fines legales pertinentes. Por signado en la parte motiva.

**TERCERO: AGREGAR** al proceso la solicitud allegada por la parte actora, y póngase en conocimiento de la partes.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO**  
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS  
SECRETARIA